

Causa
Nº 680

110819

Provincia de Córdoba

Juzgado de Instrucción Militar núm. 3.

Diligencias summarísimas instruidas contra RAMON GONZALEZ ROLDAN

Primer Juece Provincial

Copiamos

651 por el delito de

Rebelión

L. 1038

nº 26952

Fecha en que se cometió el delito

Incoadas esta diligencias en

Juez Instructor: D. Emilio Grande León.

Secretario: D. Fernando Carranza Carmona.

Porventura de Andújar Puebla
Vista 21 diciembre a las 11



18 años y 1 dia

1 11

Consejo de Guerra Permanente de Urgencia

DE CÓRDOBA

REG. 1.747

Causa 680

Remito a V.S. información y documentos referentes al presentado Rafael González Roldán para que inicie el correspondiente procedimiento sumarísimo por haberle correspondido en turno.
Dios guarde a V.S. muchos años.
Córdoba 25 de Octubre de 1.938
III Año Triunfal
EL CORONEL PRESIDENTE



Juez Instructor Militar numero 3

AUDITORÍA DE GUERRA
DEL
EJÉRCITO DEL SUR

SERVICIOS DE JUSTICIA

CÓRDOBA

Con esta fecha, he dictado en el sobre de Clasificación
del presentado voluntario Rafael González
el siguiente Decreto:

Roldan.

Núm. 26918

REGISTRO GENERAL

DE SALDO

Y CUMPLIMIENTO

9798

«Visto el sobre de identificación formado por la Comisión Clasificadora de Prisioneros y Presentados de CÓRDOBA y los documentos contenidos en el mismo y acta de clasificación de dicha Junta referente a presentado voluntario Rafael González Roldan

Resulta el mismo clasificado en la Categoría D. de la norma 1.^a de la Orden General de once de Marzo de 1937, dada por el Cuartel General del Generalísimo y encontrando de conformidad dicha clasificación, la apruebo, ordenando de acuerdo con la norma quinta de la Orden General citada, la incoación de las oportunas diligencias judiciales, a cuyo fin se remitirán al Sr. Presidente del Consejo Sumarísimo de Urgencia de CÓRDOBA testimonio autorizado por mi del presente Decreto, juntamente con todos los documentos obrantes en el sobre de identificación, archivándose en la Auditoría el sobre con el acta de clasificación, este Decreto y el acuse de recibo del Consejo de Guerra sumarísimo citado, que al efecto se interesará».

En cumplimiento de lo acordado y para la incoación del oportuno sumario, envío a V. S. el presente testimonio con los documentos que al respaldo se relacionan y a los efectos que se dejan indicados, quedando a su disposición el expresado individuo, que ordenaré sea conducido para el lugar donde me indique, interesándole me acuse recibo, y me dé cuenta en su día del fallo.

Dios guarde a V. S. muchos años.

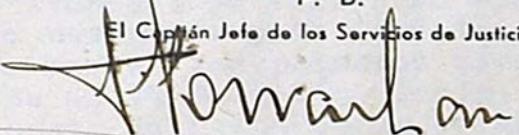
Córdoba 20 de Octubre de 1938.

III Año Triunfal.

El Auditor:

P. D.

El Capitán Jefe de los Servicios de Justicia,



oronal Presidente del Consejo de Guerra Permanente de esta

PLAZA.

INFORMACION.-

En Córdoba a 7 de septiembre de 1,938, (III año triunfal), ante el señor Jurídico, Presidente accidental de la Comisión Clasificadora de Prisioneros y Presentados de esta plaza, comparece el EVADIDO de la zona roja, miliciano del VII Batallón disciplinario, Plana Mayor y cuyo nombre al margen se consigna.

2402

claración del presentado RAFAEL GONZALEZ ROLDAN (a) Brite y Palma.-

DIJO: Que se llama como queda dicho, de 21 años de edad, de estado soltero, oficio campo, natural y vecino de Nueva Carteya (Córdoba), con domicilio en calle San Pedro nº 28; que es hijo de Manuel y de Adelaida.

FECHA Y SITIO DE LA EVASION. - Esta la llevó a efecto el día 23 de julio 1,938 por el frente de Benquerencia (Bajoz). -

¿COMO LO HIZO? Cuando las fuerzas de que formaba parte fueron a la desbandada, quedó oculto con otro soldado al pie de la sierra de Castuera y al enterarse de que ésta había sido dominada por los nacionales, dice subió y se entregó a nuestros soldados. Era portador de un fusil mauser español y una corneta que le fué recogido en el frente.

RESUMEN DE SU ESTANCIA EN AQUELLA ZONA (actividades). - Al producirse el Alzamiento Nacional, se encontraba en el "Cortijo Cobatillas" del término de Valenzuela, donde venía ocupado en faenas agrícolas con el arrendatario del mismo, Vicente Martínez, vecino de Nueva Carteya. A los días de iniciado éste, dice que, individuos procedentes de Baena, les obligaron a abandonar el trabajo, teniendo que regresar todos a Nueva Carteya, donde tenían sus domicilios. Una vez en el pueblo de Nueva Carteya, como todos los vecinos del mismo de filiación izquierdista, puso a las órdenes del Comité, el que le ordenó prestar, entre otros servicios, los siguientes: recorrer los cortijos de la demarcación buscando las armas de fuego, recordando únicamente haber penetrado en el llamado "San Pedro", donde había una escopeta de pistón, la cual por estar inutilizada, no recogieron; otro día fué enviado por el Comité a casa del encargado de una fábrica de orujos de la localidad llamado Juan Moro, con encargo de recoger la llave de dicha fábrica para sacar de ella palas y sacos para hacer trincheras, encargo que fué cumplimentado, acompañándole en esta misión un sobrino del mencionado encargado. Al entrar las fuerzas de la Guardia Civil en el pueblo, dice que se encontraba en la plaza y como no tenía armas, optó por esconderse en su domicilio donde permaneció hasta que aquellas se marcharon y quedó el pueblo abandonado. Al huir de él los marxistas, también marchó el declarante al término de Spejo, donde estuvo alojado en un cortijo hasta que los nacionales conquistaron el pueblo y huyó hacia Bujalance. Ya en esta población, en el mes de diciembre del 36, alistóse voluntariamente en una centuria de milicianos rojos llamada "Avance"; de ella pasó más tarde a la 74 Brigada Mixta, siendo designado para Corneta y prestando servicios en ella estuvo hasta los primeros días de marzo del 38 que pasó destinado al 7º Batallón disciplinario y en el cual ha permanecido hasta la fecha de su evasión, habiendo recorrido durante su estancia en el Ejército rojo los frentes de Peñarroya (Córdoba), Toledo y Extremadura. -

FILIACION POLITICA: Desde antes del Movimiento venía sindicado en la U.G.T.

¿INTERVINO EN SACUROS, DETENCIONES O ASESINATOS? Su intervención en estos actos es la ya relatado en la presente información.

¿SABE O CONOCE QUIENES FUERON AUTORES O COMPLICES DE ESTA CLASE DE TRANSGRESIONES? Sí, los relacionados en su declaración informativa nº 2402. -

¿CUAL ES SU SITUACION MILITAR? Pertenece a la Caja de Re-

clutas de Lucena nº 15, como soldado del alistamiento de 1,938. No ha servido en el Ejército con anterioridad al de julio del 36 y carecede Cartilla Militar.

¿QUE PERSONAS PUEDEN AVALAR SU CONDUCTA? El Ayuntamiento, Falange Española y demás autoridades del pueblo de su dencia.

¿TIENE MASQUE MANIFESTAR? No.

Dada por terminada esta información, se dió lectura de la misma al interesado, ratificándose en lo manifestado en ella y firmando a continuación, para la debida constancia.

Rafael González Robles

Defensoras, Tres



INFORMACION.-

En Córdoba a 7 de septiembre de 1,938, (III año triunfal), ante el señor Jurídico, Presidente accidental de la Comisión Clasificadora de Prisioneros y Presentados de esta plaza, comparece el EVADIDO de la zona roja, miliciano del VII Batallón disciplinario, Plana Mayor y cuyo nombre al margen se consigna.

claración del pre-
ntado RAFAEL GON)
EZ ROLDAN (a) Bi-
te y Palma.-

DIJO: Que se llama como queda dicho, de 21 años de edad, de estado soltero, oficio campo, natural y vecino de Nueva Carteya (Córdoba), con domicilio en calle San Pedro nº 28; que es hijo de Manuel y de Adelaida.

FECHA Y SITIO DE LA EVASION. - Esta la llevó a efecto el día 23 de julio 1,938 por el frente de Benquerencia (Badajoz). -

¿COMO LO HIZO? Cuando las fuerzas de que formaba parte huieron a la desbandada, quedóse oculto con otro soldado al pie de la sierra de Castuera y al enterarse de que ésta había sido dominada por los nacionales, dice subió y se entregó a nuestros soldados. Era portador de un fusil mauser español y una corneta que le fué recogido en el frente.

RESUMEN DE SU ESTANCIA EN AQUELLA ZONA (actividades). - Al producirse el Alzamiento Nacional, se encontraba en el "Cortijo Cobatillas" del término de Valenzuela, donde venía ocupado en faenas agrícolas con el arrendatario del mismo, Vicente Martínez, vecino de Nueva Carteya. A los días de iniciado éste, dice que, individuos procedentes de Baena, les obligaron a abandonar el trabajo, teniendo que regresar todos a Nueva Carteya, donde tenían sus domicilios. Una vez en el pueblo de Nueva Carteya, como todos los vecinos del mismo de filiación izquierdista, pusose a las órdenes del Comité, el que le ordenó prestar, entre otros servicios, los siguientes: recorrer los cortijos de la demarcación buscando las armas de fuego, recordando únicamente haber penetrado en el llamado "San Pedro", donde había una escopeta de pistón, la cual por estar inutilizada, no recogieron; otro día fué enviado por el Comité a casa del encargado de una fábrica de orujos de la localidad llamado Juan Moro, con encargo de recoger la llave de dicha fábrica para sacar de ella palas y sacos para hacer trincheras, encargo que fué cumplimentado, acompañándole en esta misión un sobrino del mencionado encargado. Al entrar las fuerzas de la Guardia Civil en el pueblo, dice que se encontraba en la plaza y como no tenía armas, optó por esconderse en su domicilio donde permaneció hasta que aquellas se marcharon y quedó el pueblo abandonado. Al huir de él los marxistas, también marchóse el declarante al término de Espejo, donde estuvo alojado en un cortijo hasta que los nacionales conquistaron el pueblo y huyó hacia Bujalance. Ya en esta población, en el mes de diciembre del 36, alistose voluntariamente en una centuria de milicianos rojos llamada "Avance"; de ella pasó más tarde a la 74 Brigada Mixta, siendo designado para Corneta y prestando servicios en ella estuvo hasta los primeros días de marzo del 38 que pasó destinado al 7º Batallón disciplinario y en el cual ha permanecido hasta la fecha de su evasión, habiendo recorrido durante su estancia en el Ejército rojo los frentes de Peñarroya (Córdoba), Toledo y Extremadura. -

FILIACION POLITICA: Desde antes del Movimiento venía sindicado en la U.G.T.

¿INTERVINO EN SAQUEOS, DETENCIONES O ASESINATOS? Su intervención en éstos actos ~~son~~ las ya relatadas en la presente información.

¿SABE O CONOCE QUIENES FUERON AUTORES O COMPLICES DE ESTA CLASE DE TRANSGRESIONES? Sí, los relacionados en su declaración informativa nº 2402. -

¿CUAL ES SU SITUACION MILITAR? Pertenece a la Caja de Re-

clutas de Lucena nº 15, como soldado del alistamiento de 1,938. No ha servido en el Ejército con anterioridad al 18 de julio del 36 y carece de Cartilla Militar.

¿QUE PERSONAS PUEDEN AVALAR SU CONDUCTA? El Ayuntamiento, Falange Española y demás autoridades del pueblo de su dencia.

¿TIENE MASQUE MANIFESTAR? No.

Dada por terminada esta Información, se dió la de la misma al interesado, ratificándose en lo manifestado en ella y firmando a continuación, para la debida constancia.

Rafael González Roldán

Alfonso Roma y Muñoz



MBRE	APELLIDOS O APODO	Partido político o sindical	Cargos políticos, sindicales o militares	PROFESIÓN	Antecedentes o hechos que se sabe ha realizado
	Caballero	U.G.T.	Alcalde de Nueva Carteya	Chofer	De unos 35 años, éste ordenaba los registros, saqueos, robos, detenciones e incendios.
	(a) Cuatro Cantaros	iden	Miembro de comité de iden.	Campo.	De unos 50 años, inductor de registros, saqueos, robos, detenciones, etc, etc.
	Pérez	iden	Iden del cosario iden.		De unos 45 años, como el ya citados inductor de los desmanes ocurridos en la localidad.
	Gómez	iden	Miliciano voluntario de iden.	carbone-ro.	De unos 20 años, miliciano voluntario, ignora sus actuaciones.
	Pérez Serrano	F.A.I.	Iden del iden.	Ninguno	De unos 25 años, autor de registros, saqueos, robos, etc,
	Muñoz	iden	Iden del iden.	Campo.	De unos 25 años, miliciano voluntario y autor de los hechos vandálicos enumerados en los anteriores.
	Exposito	U.G.T.	Iden del iden.	Id. n.	De unos 20 años, miliciano voluntario y autor de los desmanes enumerados en los anteriores.
Se omiten los nombres del Batallón Disciplinario, por estar citados en otras informaciones.					

2000

AL UTILIZAR EL TELEGRAFO

FACILITAS RECURSOS AL TESORO Y HACEIS OBRA NACIONAL

==== CORDOBA" NUEVACARTEYA 14, -40, -16, -11/55,

DE COMANDANTE PUESTO GUACIL

- RAFAEL GONZALEZ ROLDAN ("A") BIGOTE FUE MILICIANO ROJO PATRULLA CON ARMAS

POR LAS CALLES TOM PARTE SAQUEOS Y DETENCIONES PERSONAS DERECHAS

palabras depositado el a las

MIXTA N.º 74 - Detalle N.º 3

CARNET DE
IDENTIDAD

Hombre Rafael
Corbo

González Polozano
Naturaleza H. Cartaya
Síntesis Comillón H. Cartaya
15-11-1940 Causa baja

de los que causó baja

1 Comandante, El Comisario,
a. deca (H. P. M. P.)

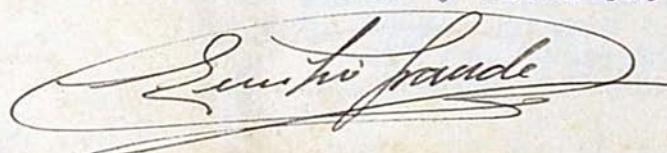
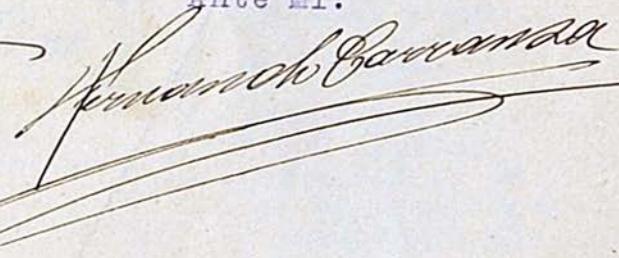
OBSERVACIONES

Consta como
Jornada de la
3^ª Compañía.

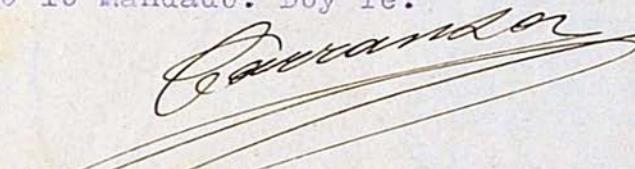
PROVIDENCIA /-Juez }
Sr. Grande León. } Cordoba veintiocho de Octubre de mil novecientos
treinta y ocho (Tercer Año Triunfal).

Por recibida la orden de proceder, con los documentos que a la misma se acompañan, sirva todo ello de cabeza al procedimiento sumarísimo que de instruirse al presentado RAFAEL GONZALEZ ROLDAN, por el supuesto delito de rebelión, e interérese de la Junta Clasificadora de Prisioneros y presentados, manifieste donde se encuentre el encartado, para recibirla declaración indagatoria.

Lo mandó y firma S.S. Doy fe.

 Ante mí.


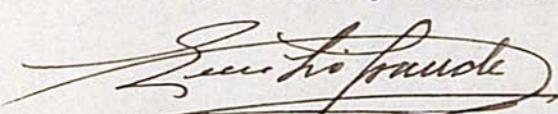
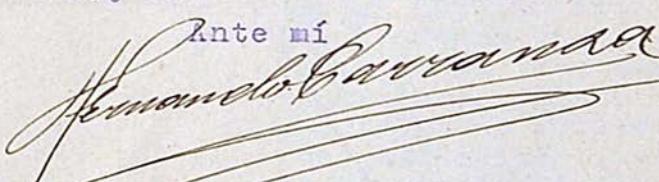
DILIGENCIA /-Seguidamente se cumplió lo mandado. Doy fe.



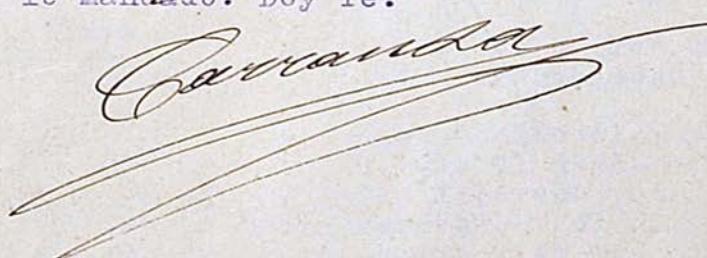
PROVIDENCIA /-Juez }
Sr. Grande León. } Cordoba cuatro de Noviembre de mil novecientos treinta y ocho.

Recibido oficios del señor Presidente del Consejo de Guerra y otro del de la Junta Clasificadora de Prisioneros y Presentados, comunicando que el encartado se encuentra detenido en la Prisión Provincial de esta Capital, únanse a los autos y trasladase el Juzgado a dicho Establecimiento para recibir indagatoria al detenido.

Lo mandó y firma S.S. Doy fe.

 Ante mí


DILIGENCIA / Seguidamente se cumplió lo mandado. Doy fe.





Quedan a su disposición en la Oficina de este Partido el detenido
Rafael Gómezader Rosclau
a los resultados de procedimiento que
nunca inició que lo instruye.
Dado guarda a V.S. muchos años.
Córdoba 27 de Octubre de 1.933
EL J. M. Triunfal
EL J. M. Triunfal
EL J. M. Triunfal
EL J. M. Triunfal

EL J. M. Triunfal

EL J. M. Triunfal

EL J. M. Triunfal

EL J. M. Triunfal

EL J. M. Triunfal

EL J. M. Triunfal

EL J. M. Triunfal

EL J. M. Triunfal

EL J. M. Triunfal

EL J. M. Triunfal

EL J. M. Triunfal

EL J. M. Triunfal

EL J. M. Triunfal

EL J. M. Triunfal

EL J. M. Triunfal

EL J. M. Triunfal

EL J. M. Triunfal

EL J. M. Triunfal

EL J. M. Triunfal

EL J. M. Triunfal

EL J. M. Triunfal

EL J. M. Triunfal

EL J. M. Triunfal

EL J. M. Triunfal

EL J. M. Triunfal

EL J. M. Triunfal

EL J. M. Triunfal

EL J. M. Triunfal

EL J. M. Triunfal

EL J. M. Triunfal

EL J. M. Triunfal

EL J. M. Triunfal

EL J. M. Triunfal

EL J. M. Triunfal

EL J. M. Triunfal

EL J. M. Triunfal

EL J. M. Triunfal

EL J. M. Triunfal

EL J. M. Triunfal

EL J. M. Triunfal

EL J. M. Triunfal

EL J. M. Triunfal

EL J. M. Triunfal

EL J. M. Triunfal

EL J. M. Triunfal

EL J. M. Triunfal

EL J. M. Triunfal

EL J. M. Triunfal

EL J. M. Triunfal

EL J. M. Triunfal

EL J. M. Triunfal

EL J. M. Triunfal

EL J. M. Triunfal

EL J. M. Triunfal

EL J. M. Triunfal

EL J. M. Triunfal

EL J. M. Triunfal

EL J. M. Triunfal

EL J. M. Triunfal

EL J. M. Triunfal

EL J. M. Triunfal

EL J. M. Triunfal

EL J. M. Triunfal

EL J. M. Triunfal

Juez Instructor Militar numero 3



10

a
p
e
u
e
d
c
r
N
r

En contestacion a su escrita
to de fecha 28 del anterior, ten-
go el honor de participarle que
el presentado RAFAEL GONZALEZ
ROLDAN se encuentra en la Pri-
sion Provincial de esta Capital.

Dios guard a V.S. muchos años.

Cordoba 2 de Noviembre 1938

III Año Triunfal

El Teniente Coronel Presidente

P.A. y O. El Teniente

Rafael Roldan

Juez del Juzgado Militar numero 3 del Consejo Perma-
nente de Guerra de esta

Plaza

ATORIA DEL ACUSADO

JAEL GONZALEZ ROLDAN
"El Bigote"

En Córdoba a cuatro de Noviembre
de mil novecientos treinta y ocho ante el Sr. Juez y
Secretario que suscribe comparece el que expresa llamarse
como queda dicho

vecino de Nueva Carteya calle San Pedro numero 28 natural
de Falenciana de edad de 21 años, de estado soltero
hijo de Manuel y de Adelaida, el cual fué juramentado
en forma legal, ofreciendo decir verdad en cuanto fuese preguntado, y siéndolo convenientemente sobre los hechos de que se le acusa contestó: Que

no ha estado procesado: que sus padres poseen la casa a que antes se alude, que es de oficio jornalero y que sabe leer y escribir.

PREGUNTADO: Para que manifieste si ha prestado alguna declaración y si se afirma y ratifica en la misma: DIJO: Que sí que ha prestado declaración ante la Guardia Civil de Córdoba, en siete de Septiembre último afirmando y ratificándose en todo su contenido.

PREGUNTADO: Para que manifieste las causas de no haberse presentado a la Guardia Civil cuando ésta entró en el pueblo de Nueva Carteya y por el contrario se marchó a su domicilio donde permaneció escondido hasta que dichas fuerzas se marcharon: DIJO: Que no se presentó a la Guardia Civil por que no se atrevía debido al tiroteo que había en la calle.

PREGUNTADO: Para que manifieste como es cierto que intervino en varios saqueos y patrulló con armas por las calles de Nueva Carteya siendo intervino también en detenciones de personas de orden; DIJO: Que intervino como ya ha manifestado en su anterior declaración en el registro efectuado en el cortijo "San Pedro" de donde se llevó una escopeta vieja con la que seguramente lo vieron en el pueblo, pero fue solo un rato y también en la fábrica de orujo, o mejor dicho en casa del encargado de dicha fábrica de donde se llevaron sacos para hacer trincheras, todo ello por orden del Comité, pero que no ha intervenido en ninguna detención.

PREGUNTADO: Para que manifieste como ingresó en las filas rojas y frenes donde ha permanecido, así como su paso a la zona Nacional: DIJO: Que se alistó voluntariamente a fines del año treinta y seis en una Centuria de milicias llamada Avance, ingresando como corneta hasta el mes de Marzo del treinta y ocho, pasó destinado al séptimo Batallón disciplinario en el cual ha permanecido hasta la fecha de su evasión, habiendo desempeñado durante todo el tiempo de su permanencia con las fuerzas rojas el cargo de corneta, no habiendo estado en ninguna línea de fuego, sino solamente en los frentes de Refarroya Toledo y Extremadura, pero en retaguardia: que se pasó a las filas nacionales en la sierra de Castuera, aprovechando el ataque de las fuerzas de Franco, acompañado de otro individuo, que se decidieron a ello.

PREGUNTADO: A que partido político pertenecía; DIJO: Que dos o tres meses antes del Movimiento, su hermano Antonio le apuntó a la Sociedad Obrera, del pueblo.

PREGUNTADO: Para que manifieste las causas de haber abandonado el pueblo de Nueva Carteyya, cuando fue liberado; DIJO: Que el declarante se encontraba fuera del pueblo cuando éste fue liberado y la gente huía le dijeron que su familia se había marchado y él siguió a los mismos y posteriormente se enteró de que su familia se había quedado en el pueblo, pero el declarante no pudo regresar.

PREGUNTADO: Para diga nombre de personas que puedan informar sobre su conducta y actuación durante el dominio rojo; DIJO: Que Don Juan Moro, encargado de la fábrica de orujo de los señores Fallarés, Don

Tomas Jimenez, con domicilio en la calle Córdoba y las autoridades del pueblo.

FREGUNTADO: Si tiene algo mas que manifestar; DIJO: Que pertenece a la quinta de mil novecientos treinta y ocho.

Leida por si esta su declaración se afirmó y ratificó en ella firmando la con el señor Juez y conmigo el secretario de que certifico.

Rafael González Roldán

Juan B. Frandó

Fernando Carranza

PROVIDENCIA/- Córdoba cinco de Noviembre mil novecientos treinta y ocho.

Intereses del Comandante del Puesto de la Guardia Civil de Nueva Carteya, abra una información para depurar la conducta y actuación del encartado, en la que depondrá a mas de los individuos propuestos por el mismo, tres personas de reconocida solvencia, el Alcalde y el Cura Parroco.

Lo mandó y firma S.S. Doy fe.

Juan B. Frandó Fernando Carranza
Ante mí

DILIGENCIA/-Seguidamente se cumplió lo mandado. Doy fe.

Carranza

PROVIDENCIA/-Cordoba quince de Noviembre de mil novecientos treinta y ocho.

Redibida la anterior información, únase a los autos.

Lo mandó y firma S.S. Doy fe.

Juan B. Frandó Fernando Carranza
Ante mí

DILIGENCIA/-Seguidamente se cumplió lo mandado. Doy fe.

Carranza



En contestación a su respetado escrito de fecha 5 del actual, adjunto tengo el honor de remitir a V. S. la información que en el mismo me interesa respecto a la conducta observada en esta localidad durante la dominación roja por Rafael González Roldán (a) Bigote.

Como ampliación a la misma debo significarle que los informes suministrados al que suscribe por vecinos de esta localidad de recocida solvencia moral y pública y que durante la dominación roja no faltaron de este pueblo y le veían casi a diario, coinciden en afirmar que no figuró en patrullas ni tomó parte en acto alguno delictivo.

— ni pertenezco a ningún partido político.
Dios guarde a V. S. muchos años.

Muera Cartaya 12 Noviembre 1.907
3º año triunfal.

El Comandante de puesto. Actal.

Antonio Roquero
Carrasco

Señor Luis Instructor del Consejo de guerra pa-
niente. Furgach nº 3.

Córdoba



13

Ante el que suscribe Comandante del puesto de la Guardia Civil de Nueva Carteya, comparece el vecino de esta la calidad Don Ysidro Zapata Prieto de treinta años de edad, casado Alcalde y Jefe Local de Falange de esta villa con domicilio en calle Diego Caro número uno el cual manifiesta que conoce personalmente a Rafael Gonsalvez Roldan (a) Bigote el que la noche del día diez y ocho de Julio del año mil novecientos treinta y seis se presentó en su casa acompañado de un grupo de ochenta o cien hombres los cuales se dedicaban a recoger armas, y hasta el momento en que el declarante fué encerrado en la Iglesia en calidad de detenido sobre las diez y seis horas del día veinte, le vio varias veces con distintos grupos patrullar por las calles. Que esa noche llegó a esta villa fuera de Asalto cuya oportunidad aprovechó el declarante para marchar a Córdoba, por cuya motivación ignora que actitud continuaria observando.

Y para que conste firma esta su declaración en mís del que suscribe.

Seguidamente comparece Don Juan Moro Fibla de sesenta y tres años de edad, casado, encargado de la Fábrica de oro de los señores Pallarés, sita en calle Francisco Meliá número tres y cinco, el cual manifiesta que conoce personalmente al Rafael Gonsalvez Roldan (a) Bigote, por haberlo tenido trabajando en dicha Fábrica durante más de un año, que durante ese tiempo observó buena conducta creyéndolo persona de orden; que no puede aportar dato alguno sobre la actuación de este individuo en esta villa durante la dominación roja, debido a que también fué deteni-

— y encerrado en la Iglesia, aprovechando la llegada a este de los guardias de Asalto para huir.
Y no teniendo mas que decir firma este su declaración en mi nombre del que certifica.

Juan el Barrio

Antonio Roquero
Carriales

Acto seguido comparece el vecino de este villa Don Tomás Jiménez Ortiga, de cuarenta y cinco años, labrador, con domicilio en calle Francisco Pérez número cuarenta y tres, quien manifiesta que conoce personalmente al Rafael González Roldán (a) Bigote por haberlo tenido tratando durante algún tiempo aunque cuando éste era un muchacho; que antes de iniciarse nuestros festejos Moríen en su casa que se significase en nada, y una vez iniciados si oyó decir que formaba en los grupos que patrullaban por las calles cosa que no asegura por que no lo vio, no pudiendo aportar ningún dato mas debido a que también huyó a Córdoba la noche que llegaron los guardias de Asalto.

Y no teniendo mas manifestar firma este su manifestación en mi nombre del que suscribe.

Román Jiménez

Antonio Roquero
Carriales

Componen acto seguido el Señor cura párroco Don Luis Castro Marqués quien manifiesta como el Rafael González Roldán (a) Bigote, que durante la dominación roja en este pueblo no lo vio formarse parte de los grupos que patrullaban por las calles, no sabe pertenecer a ningún partido político y siempre lo consideró como persona de orden, sin saber por que motivo huyó al ser liberados este pueblo por nuestros festejos. Efectuado.

Y no teniendo mas que manifestar firma este su declaración en mi nombre del que certifica.

Luis Castro

Marqués

Antonio Roquero
Carriales Com.

19

- parece seguidamente el natural y vecino de esta villa
Don Antonio Igquierdo Capia de treinta y nueve años,
casado, labrador, con domicilio en calle Cuinte Machuca
número veinticuatro, quien manifiesta; que conoce personal-
mente a Rafael Fonsalas Roldan (a) Bigote, y que aun-
cuando el no faltó de aquí durante la dominación roja,
no sabe que capitase grupo aunque si formó parte
de ellos, estos grupos eran los encargados de registrar
los domicilios de las personas de duchas buscando ar-
mas y de detener a estos; que no puede señalar hechos
algún que haya cometido dicho individuo, y si sabe que
huyó al ser liberado este pueblo.

Antonio Igquierdo

Antonio Igquierdo
Carrasco

Comparece acto seguido el también vecino de esta
localidad Segundo López Fernández de treinta y ocho años
de edad, casado, industrial, con domicilio en calle Cal-
vo Lotés número cinco, quien manifiesta que conoce
personalmente a Rafael Fonsalas Roldan (a) Bigote
al que siempre a tenido por persona de orden y mere-
cedor iniciar nuestro glorioso movimiento nacional lo veía
casi a diario sin que sepa que tomase parte en nin-
guna hecho delictivo, que para él siempre gozó de buena
conducta moral y pública y aun cuando no lo asegure
cree no pertenecer a ningún partido político.

Que no tiene mal que decir ratificándose en estas
mis manifestaciones que firma con el que suscribe.

Agustín Pérez

Antonio Igquierdo
Carrasco

Comparece también el vecino de esta villa que al
al igual que los dos anteriores no faltó de este pueblo
durante la dominación roja, Don Guillermo Martínez
Pérez de cuarenta y dos años de edad, casado, labra-
dor, con domicilio en calle Calvo Lotés número ven-
tidos quien manifiesta conoce personalmente a Ra-
fael Fonsalas Roldan (a) Bigote por haber tenido
trabajando algún tiempo, que recuerda perfectamente los

- grupos que armados de escopete patrullaban
por las calles y no si que formase parte de ellos
el citado fonsalir Roldan, dice que lo tuvo tra-
bajando en una finca de su propiedad denominada
Robatillas hasta el mismo dia en que se inició
nuestro glorioso movimiento, y observo una acti-
tud correcta, tanto que no abandonó dicha finca hasta
que fueron obligados a regresar a este pueblo, y no
ver en él durante la dominación roja, no creo
tornase parte en ningún hecho de los llevados a
cabo por los marxistas, que no sabe pertenecer
a ningún partido político y que siempre lo tuvo
por persona honrada y de orden, y que como otros
muchos huirie al ser liberado este pueblo por miedo.

Y no teniendo mas que decir se ratifica en estas
sus manifestaciones que firmo en misión del que sus-
cribe.

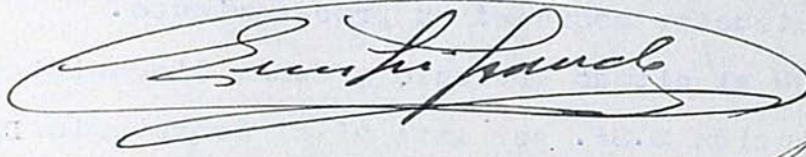
Guillermo Martínez

Antonio Rojas
Carrasco

19

Diligencia de remitir) En Córdoba a diez y ocho de Noviembre de mil
un oficio.-) novecientos treinta y ocho, el Señor Juez dis-
puso dirigir oficio al Sr. Juez Municipal de Palenciana, al ob-
jecto de que remita a este Juzgado la partida de nacimiento del
encartado RAFAEL GONZALEZ ROLDAN, para constancia en autos.

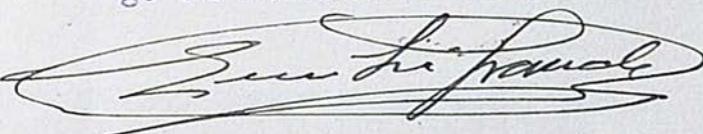
Y de haberlo así verificado firma la presente de que yo
el Secretario certifico.




Diligencia de recibir y unir) En Córdoba a primero de Diciembre de mil
un oficio y partida de naci-) novecientos treinta y ocho, el señor Juez
miento.-) dispuso se uniesen a autos oficio del Sr.

Juez Municipal de Palenciana, remitiendo partida de Nacimiento
del encartado Rafael Gonzalez Roldan.

Y de haberlo así verificado firma la presente comi-
go el Secretario de que certifico.




AUTO DE PROCESAMIENTO.* En Córdoba a tres de Diciembre de mil novecientos treinta y ocho.-III Año Triunfal.

RESULTANDO.- Que de lo actuado aparece que los hechos cometidos por ~~EL~~ encartado, RAFAEL GONZALEZ ROLDAN, revisten caracteres delito.

CONSIDERANDO; que a tenor del articulo 421 del Código de Justicia Militar, cuando resultan cargos contra personas determinadas el Juez Instructor acordará su procesamiento.

VISTOS el citado articulo y demás disposiciones de pertinente aplicación S.S*. por ante mí el Secretario DIJO; Se dicta el procesamiento de RAFAEL GONZALEZ ROLDAN, con todas sus consecuencias.

Así lo provee y firma S.S*. de que yo el Secretario,

El Juez Instructor



El Secretario.



JO MUNICIPAL
DE
PALENCIANA

10

En cumplimiento a lo interesado
por V. S. en su oficio fecha 18
del corriente mes, adjunto tengo
el honor de remitirle la certifi-
cacion de nacimiento de RAFAEL
GONZALES ROLDAN, hijo de Manuel
y de Adelaida.

Dios guarde a V. S. muchos años

Palenciana 26 de Noviembre de 1938

III Año Triunfal

El Juez municipal

Juan Velasco
Palenciana



Juez Instructor del Consejo de Guerra Permanente
Urgencia: Juzgado Militar nº 3

C ó r d o b a,

----- fechado en 1938

Juan Velasco Plasencia, Juez municipal y encargado del Registro
esta Villa de Palenciana (Córdoba)

CERTIFICO: Que al folio cuarenta y cinco del libro vigesimo cuarto de la sección de nacimientos de este Registro civil, aparece el acta que copiada es como sigue:

Nº 1,149.

1936
10 abr 1917
el Gonzales Roldan) En la villa de Palenciana, provincia de Cór-
doba, a las trece horas del dia once de Abril de mil novecientos diez y siete, ante D. Juan Velas-
co Plasencia Juez municipal, y D. José Antonio Ore-
llana Arjona Secretario, comparece Manuel Gonzalez
Palma, natural de Nueva Carteya, provincia de Córdoba
de treinta y siete años de edad, de estado casado
de ocupacion Guardia civil, con residencia acciden-
tal en esta villa calle del Sol, número tres, soli-
citando se inscriba en el Registro civil un niño y
al efecto como padre del mismo declara. = que dicho
niño nació en esta villa en el dia de ayer, a las
diez y seis horas en la casa número tresd de la ca-
lle del Sol, Que es hijo legitimo del compareciente
y de su esposa Adelaida Roldan Palomino, natural
de Nueva Carteya, provincia de Córdoba, de treinta
y ocho años de edad, sin profesion especial y domi-
ciliada en el mismo de su marido. Que es nieto por
linea paterna de Antonio Gonzales Lopez, y de maria
del Cal Carmen Palma Polo, y por la linea materna
de José Roldan Moreno y de Maria de la Sierra Palo
mino Polo. naturales todos de nueva Carteya, Y que
al expresado niño se le ponía el nombre de RAFAEL,

Todo lo cual presenciaron como testigos D. Ramon Jimenez salamanca, y D. Andres Torres Barrera, mayor de edad, de profesion Guardias civiles y vecinos de esta Villa, = Leida integralmente esta acta e invitan las personas que deben suscribirla a que la leyan por si mismas si asi lo creian conveniente se estan en ella el sello del Juzgado municipal y la firman el Sr. Juez el compareciente y los testigos, de modo el Secretario certifico: Juan Velasco: Manuel Zales, = Ramon Jimenez. = Andres Torres, Barrera Secretario. Jose Anto Orellana. Esta el sello de Juzgado municipal."

Es copia fiel: Y para que asi conste y en cumplimiento del oficio del Sr. Juez Instructor del Consejo de Herra permanente de urgencia de Córdoba, expido la sentencia en Palenciana a veinte y seis de Noviembre mil novecientos treinta y ocho.



Juan Velasco
Plañencia

P. S. M.
El Secretario

Christopher G.
Aguilar

18

on AUTO - RESUMEN.- Córdoba a cinco de Diciembre de mil novecientos treinta y ocho.-III Año Triunfal..

RESULTADO.- Que el presente sumario se ha instruido a virtud de la orden de proceder del Ilmo. Sr. Presidente del Consejo de Guerra Permanente de Urgencia de esta Plaza, obrante en cabeza de los autos, con los demás documentos que se acompañan, referentes al presentado voluntario RAFAEL GONZALEZ ROLDAN, de 21 años de edad, soltero, natural de Palenciana y vecino de Nueva Carteya, hijo de Manuel y Adelaida, clasificado en la Categoría D. de la norma 1^{er} de la Orden General de 11 de Marzo de 1.937, encontrándose a la sazón procesado y preso en la Provincial de esta Capital.

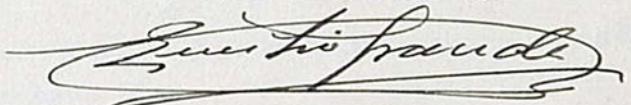
De lo actuado resulta;

Que antes del 18 de Julio de 1.936, unos dos meses antes, se afilió a la Sociedad Obrera, del pueblo de su vecindad y al iniciarse el Glorioso Alzamiento Nacional, se encontraba trabajando en faenas agrícolas, siendo obligado a abandonar el trabajo, regresando a dicho pueblo donde intervino por orden del Comité en un registromefectuado en el Cortijo San Pedro, donde intervino una escopeta y en una Fabrica de O-Crujo, de la que se llevarán sacos, para hacer trincheras. Al entrar las fuerzas de la Guardia Civil en el expresado pueblo, se marchó huido.

A fines del año 36, se alistó voluntariamente en una Centuria de milicias, llamada "Avance", pasando más tarde a la 74 Brigada Mixta y designado para Corneta, prestando servicios hasta Marzo del 38, que pasó destinado al 7º Batallón disciplinario, donde permaneció hasta la fecha de su evasión que efectuó en la Sierra de Castuera, aprovechando el ataque de las fuerzas Nacionales, acompañado de otro individuo, habiendo estado destacado antes en los frentes de Peñarroya, Toledo y Extremadura.

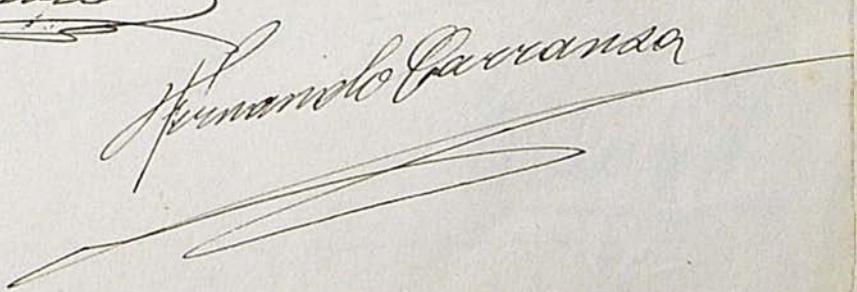
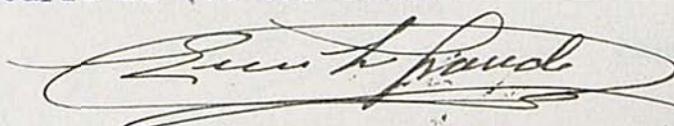
El Juez que suscribe, estimando que los hechos reseñados, pudiera ser constitutivos de delito, tiene el honor de elevar lo actuado al Ilmo. Sr. Presidente del Consejo de Guerra Permanente de Urgencia, para que no obtante acuerde lo que mejor proceda en derecho.

El Juez Instructor



Diligencia de entrega de) En Córdoba a siete de Diciembre de mil nove
Las actuaciones.-) cientos treinta y ocho, el Señor Juez dispuso
hacer entrega de las presentes actuaciones en la Secretaría General
del Consejo de Guerra Permanente de Urgencia en el dia de hoy.

Y de haberlo así verificado, firma la presente donmigo el
Secretario de que certifico.



Juanito Garrido

IDENCIA PRESIDENTE CONSEJO
UERRA SEÑOR Mura

Córdoba a 17 de Diciembre de mil novecientos
treinta y ochos III Año Triunfal.

Recibida la precedente causa y oido el Señor Vocal Ponente, el Consejo acuerda señalar el juicio de la misma para el día 21 de Diciembre a las ocho de la mañana en la sección primera de esta Audiencia Provincial. Requérase al procesado para que designe Defensor y en su caso nombresele de oficio. Llévese a cabo por el Instructor la notificación prevenida por el artículo 568 del Código de Justicia Militar a los efectos del 362 del mismo Cuerpo Legal. Pónganse de manifiesto las actuaciones al Sr. Fiscal y Defensor del procesado hasta la hora señalada para la vista.

Lo mando y firma el Sr. Presidente, doy fé.

Rafael Mura
Almudena

Mauricio

QUERIMIENTO: Seguidamente requerí al procesado a los fines interesados y manifiesta designa Defensor al que se encuentre en turno.

Firma, doy fé.

Rafael González
Roldán

Mauricio

LIGENCIA: Quedan instruidos el Sr. Fiscal y Defensor del procesado de que firman, doy fé.

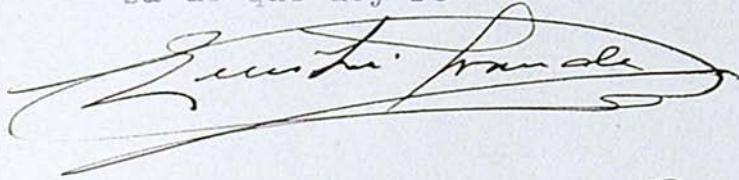
J. M. M.

Mauricio

Mauricio

20

NOTIFICACION .- En Còrdoba a veinte de Diciembre de mil novecientos treinta y ocho tercer año triunfal; se constituyò el Juzgado en la Prision Provincial y presente el procesado Rafael Gonzalez Roldan le hice saber el acto del juicio que se ha de celebrar contra el mismo dàndole lectura de los Señores que integran el Consejo a los efectos que previene el articulo 362 del Còdigo de Justicia Militar: Quedò enterado y firma en prueba de que doy fe



Rafael Gonzalez
Roldan



SENTENCIA

En la Plaza de Cordoba a veinte y uno de Diciembre de mil novecientos treinta y ocho III año triunfal, se reune el Consejo de Guerra Permanente de Urgencia para ver y fallar la causa instruida contra Rafael Gonzalez Roldan (a) Bigotes, soltero, del campo, vecino de Nueva Carteya natural de Palenciana, de veinte y un años de edad, hijo de Manuel y de Adelaida. Hecha relacion de la causa estando presente el Ministerio Fiscal defensor del procesado este y

Resultando que el procesado Rafael Gonzalez Roldan afiliado a la U. G. T. en la Sociedad Obrera de Nueva Carteya al estallar el Movimiento Nacional se unió voluntariamente a los rebeldes y en la misma noche del veinte y ocho de Julio de 1936 armado de una escopeta acompañó a las patrullas que recorrian las casas de los elementos de derechas del pueblo de Nueva Carteya recogiendo armas e igualmente y con el mismo fin recorrió algunos cortijos de la demarcación estando también en la fábrica de orujo de aquella ciudad con otros de donde se llevó algunos sacos para hacer trincheras; al conquistar Nueva Carteya las fuerzas Nacionales el procesado que estaba en el pueblo se ocultó en una casa y al hacer la retirada los Nacionales se marchó con los elementos rojos estando en Espejo donde al ser conquistado también este pueblo huyó con los marxistas: ha prestado servicios en la 34 Brigada Mixta siendo corneta en los frentes de Toledo, Extremadura y Peñarroya pasandose a los Nacionales por el sector de Benquerencia en 23 de Julio de 1938 con un fusil y una corneta: no consta que fuera dirigente ni interviniere en asesinatos ni detenciones: Hechos probados.

Considerando que los hechos declarados probados constituyen un delito de auxilio a la rebelión previsto y castigado en el artículo 260 del Código de Justicia Militar.

Considerando que de expresado delito es responsable en concepto de autor el procesado Rafael Gonzalez Roldan por haber tomado parte voluntaria y directa en su ejecución.

Considerando que en expresado delito no son de apreciar circunstancias modificativas de responsabilidad.

Considerando que todo responsable criminalmente de un delito o falta lo es también civilmente.

Vistos los artículos citados, y Decretos de aplicación

FALLAMOS

Que debemos condenar y condenamos al procesado Rafael Gonzalez Roldan (a) Bigotes, como autor de un delito de auxilio a la rebelión a la pena de doce años y un día de reclusión temporal con las accesorias inhabilitación absoluta durante el tiempo de la condena y a las responsabilidades civiles pertinentes que se determinarán y fijarán en el trámite de ejecución de sentencia.

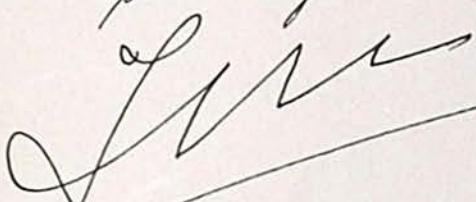
Así por esta nuestra sentencia la pronunciamos mandamos y firmamos.

Ricardo Pérez

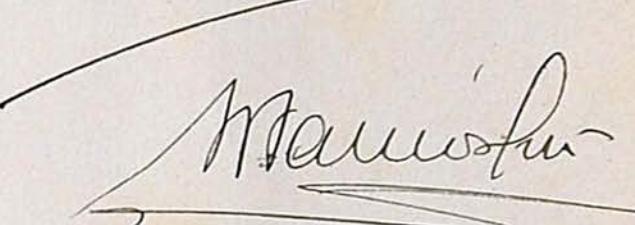
*Rafael Gómez
Gómez*

Luis Rubio Pizarro
Emilio P. Gómez
Antonio Fernández

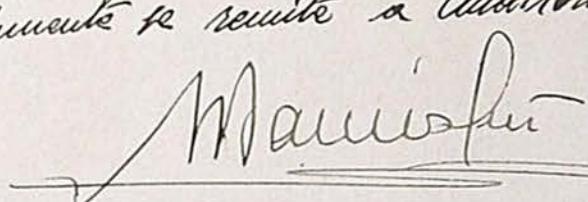
Diligencia de notificación: Seguidamente notifique la ante-
rior sentencia al Dr. fiscal y ~~Defensor~~ del procedimiento quedando
entendidos de que la misma no es firme hasta tanto no sea
aprobada por la Superioridad: firman en prueba de fe.



~~autenticares~~



Diligencia: Seguidamente se remite a Auditoría. doz fe.



SEVILLA A 29 DE DICIEMBRE DE 1938
TERCER AÑO TRIUNFAL

Examinada la presente Causa seguida con arreglo a las normas que se fijan en el Decreto numero 55 de la Junta Técnica del Estado y
RESULTANDO: Que el Consejo de Guerra Sumarísimo de Urgencia de la
Plaza de Córdoba ha dictado sentencia por la que estimando
que la actuación del imputado RAFAEL GONZALEZ ROLDAN
es constitutiva de un delito de auxilio a la rebelión militar por lo
que se le condena a la pena de doce años y un día de reclusión
temporal con las accesorias de inhabilitación absoluta durante la
condena.

CONSIDERANDO: Que la prueba ha sido racional y debidamente apreciada
siendo congruente con ella la calificación legal.

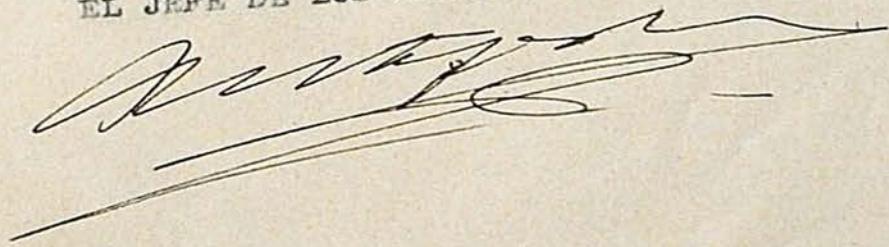
VISTAS las disposiciones legales que se citan y demás de general
uso y aplicación.

ALBUERGO la Sentencia dictada que queda firme y ejecutoria, devuel-
vase estas actuaciones a su Instructor para notificación, ejecución
y en cuanto a las responsabilidades civiles se provea en derecho en
su día y para que expida el testimonio prevenido en el numero doce
del artículo veintiocho de l Código de Justicia Militar.

EL AUDITOR

DECRETO -

Recibida la precedente causa con la resolución Auditorial,
pase al Instructor para ejecución de la misma.
Córdoba 9 de Enero de 1939.
III Año triunfal.
EL Jefe de los Servicios de Justicia,



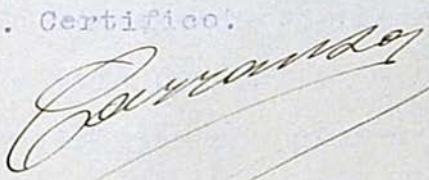
VIDENCIA.- En Córdoba á trece de Enero de mil novecientos treinta y nueve. Tercer Año Triunfal.

Por recibida la presente causa con la aprobación de sentencia por el Auditor, dedúzcase el testimonio prevenido en el número 12 del artículo 28 del Código de Justicia Militar que con atento oficio se remitirá a dicho Señor Auditor de este Ejército para su curso al Alto Tribunal de Justicia Militar y trasladeese el Juzgado a la Prisión Provincial de esta Capital para notificar al interesado.

Lo mandó y firma S.S. Certifico.



GENCIA.- Se cumple lo mandado. Certifico.



NOTIFICACION/- En Córdoba a trece de Enero de mil novecientos trece y nueve, ante el señor Juez asistido de mi el Secretario compitió el encartado Rafael Gonzalez Roldan, y ordenado por S.S. se le notificase la sentencia recaida en esta causa, por mi el Secretario se dio lectura íntegra a la misma, así como al Decreto de aprobación.

Y de quedar enterado y notificado firma esta diligencia con el señor Juez y conmigo el Secretario de que certifico,



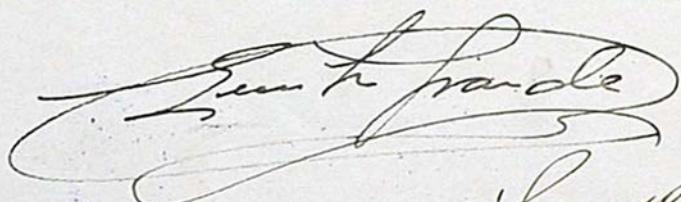
Rafael Gonzalez Roldan



DILIGENCIA DE ENTREGA.- En Córdoba a uno de Marzo de mil novecientos treinta y nueve. Tercer Año Triunfal.

S.S. acordóuir acuse de recibo del testimonio enviado a Auditoria y por haber recibido de la Superioridad, orden de incorporarse a la 60 División, para seguir prestar en ella sus servicios Jurídico Militares, hacer entrega al presente procedimiento en la Secretaría General del Comando de Guerra Permanente de esta Plaza.

Y de haberlo así efectuado firma conmigo el Secretario de que certifico.



Hernando Carranza



26

Señor recibe a V.E. de su oficio escrito
de 16 del actual, con el que me remite trá-
mico diciendo de la causa número 680
de 1938, instruida contra Rafael
González Roldán, por el delito de auxilio a la
rebelión.

Dice guarda a V.E. muchos años.
Sevilla, 24 de Mayo de 1939.
III año Tribunal.

EL AUDITOR
E.M.

mmi

Juez Militar del Juzgado N° 3.
Córdoba

VIDENCIA JUEZ
TEJADA LUCENA

Cordoba diez y ocho de Abril de mil novecientos e cuarenta. 27

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

NOTIFICAR al encartado RAFAEL GONZALES ROLDAN que por sentencia contra él dictada en el procedimiento sumarísimo de Urgencia de que queda hecha mención ha sido condenado a la pena de DOCE ANOS Y UN DIA DE R. TEMPORAL como autor de un delito de AUXILIO A LA REBELION.

con las accesorias de -----
----- inhabilitación absoluta durante su cumplimiento y al pago de las responsabilidades civiles que en su día se determinarán.

Dicho penado ingresó en la prisión en méritos de este sumario el día Veintisiete de Octubre de mil novecientos treinta y ocho. y en su consecuencia deberá dejar extinguida la condena impuesta el día Veintisiete de Octubre de mil novecientos cincuenta. en que será puesto en libertad por esta Causa.

EL SECRETARIO

DVIDENCIA DEL JUEZ

TEJADA LUCENA

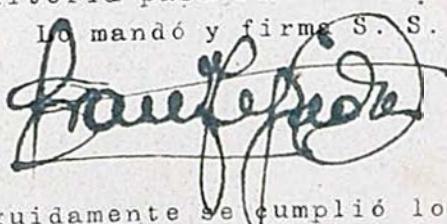
EN CÓRDOBA a diez y ocho de Abril
de mil novecientos cuarenta.

Por recibida la presente Causa con el Decreto Au-
ditorial; procédase a su cumplimiento, a tal fin dedúzcanse los
testimonios prevenidos que se remitirán al Consejo Supremo de Jus-
ticia Militar en Madrid y al Tribunal Regional de Responsabi-
lidades Políticas.-

interesándose a todos acuse de recibo.

Con el resultado de todo y recibido acuses de recibo, únanse
a continuación y envíese esta Sumaria al Archivo General de esta
Auditoría para su archivo.

Lo mandó y firmó S. S. Doy fe,



IGENCIA.- Seguidamente se cumplió lo mandado en el anterior proveído y se
archiva la causa cuando proceda. Doy fe,



**AUDITORIA DE GUERRA
DE
CORDOBA**

Acuso recibo a V. S. de haber
sido deducido al testimonio del
procedimiento Sumarísimo de Ur-
gencia núm. 680 seguido contra
RAFAEL GONZALES ROLDAN
con destino al Consejo Supremo
de Justicia Militar y otro al T
ribunal Regional de Responsabili
dades Políticas.-

.....
y que me remite en el día de la
fecha.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Córdoba 17 de Abril 1940.

EL AUDITOR,



Juez de Ejecutorias TEJADA LUCENA P. F. TOLED

Grunt

ENCIA DE REMISIÓN.-En Córdoba 22 de Abril
de mil novecientos cuarenta
se remite
archivo general de esta Au-
toría la presente causa de
que doy fe.

Franquista

Secto.
Córdoba veintidós Abril mil novecientos
cuarenta.
Al cumplimiento lo ordenado anteriormente
se enciende presente carta en información

El Auditor
Quiroga

ANO. Córdoba

TONADA RAZON
ESTADISTICA E INFORMACION

30

D E C R E T O

Vista la propuesta de conmutacion, formulada en la presente causa, a favor del condenado RAFAEL GONZALEZ ROLDAN (a) El Bigote, de 23 años de edad, soltero natural de Palenciana y vecino de Nueva Carteya (Cordoba) hijo de Manuel y de Adelaida, por la Comision de Examen de Penas de esta Plaza, en la que se reduce la pena impuesta a la de UN AÑO con las accesorias de inhabilitacion absoluta durante la condena, la que con mi aprobacion ha sido elevada al Excmo Sr. Ministro del Ejercito, y habiendo cumplido dicho condenado la pena a que ha sido conmutado, de conformidad con la Orden del Ministerio del Ejercito de fecha 15 del ~~pasado~~ mes de Junio, acuerdo la prision atenuada del mismo en su domicilio, hasta el resultado definitivo de la propuesta que le afecta; pasen estas actuaciones al Sr. Juez de Ejecutorias, para notificacion al interesado, acreditando la prision atenuada que se acuerda, librandose el oportuno man-
damiento de libertad; deduccion de un testimonio de este Decreto para el Centro Penitenciario donde se encuentre, y practicadas que sean estas diligencias, se archivará has-
ta el resultado definitivo.

Cordoba a veinte y dos de Julio de mil novecientos
cuarenta.

EL AUDITOR

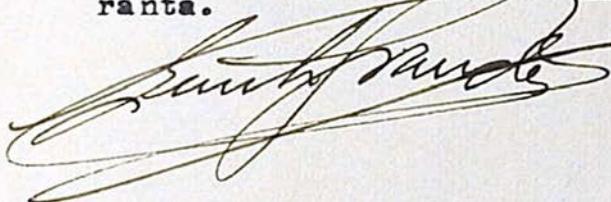
Wenceslao González

51

ON EMILIO GRANDE LEÓN, OFICIAL SEGUNDO HONORARIO DEL CUERPO JURIDICO MILITAR
JUEZ ESPECIAL DE EJECUTORIAS DE CONMUTACIONES DE PENAS DE ESTA PLAZA Y DE LA
CONTINUACION DE LA PRESENTE CAUSA. -

C E R T I F I C O : Que habiendo de elegir Secretario para que me auxilie en la tramitacion de la misma, designo al Sargento de Complemento del Arma de Caballeria, Don Francisco Mateos Garcia, quien enterado del cargo que se le confiere lo acepta y jura, obligandose a desempeñar bien y fielmente las obligaciones del mismo.

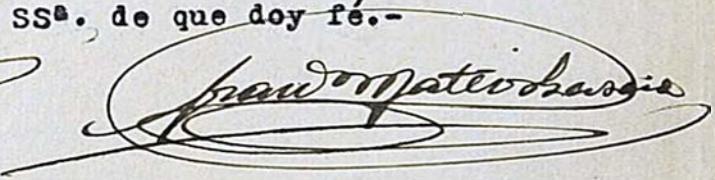
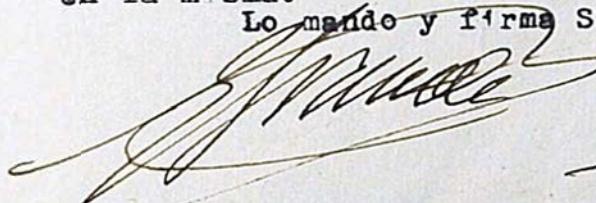
Y para que conste y en prueba de conformidad, firma la presente en Cordoba a veintidos de Julio de mil novecientos cuarenta.



Providencia Juez Sr) En Cordoba a veintinueve de Julio de mil novecientos
Grande Leon..... cuarenta.

Por recibida la presente causa de la que se acusará recibo; guardese y cumplase lo que en la misma se ordena; notifíquese en legal forma al anterior Decreto Auditoriado, y a tal fin practiquense gestiones por el Secretario que da fe en averiguación de donde se encuentre el condenado y una vez que sea localizado librese oficio al Sr. Director de la Prisión donde se halle interesandole comuníque a este Juzgado si continua en la misma.

Lo mando y firma SS^a. de que doy fe. -



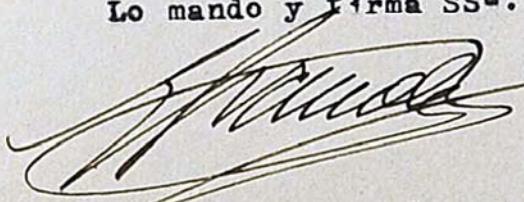
DILIGENCIA. - Seguidamente por el Secretario que suscribe se procedió a gestionar donde se encuentra en encartado y según comunicación Telefónica del Sr. Director de la Prisión Provincial de esta Plaza falleció el día nueve de Octubre del pasado año de mil novecientos treinta y nueve, en su consecuencia pasó a dar cuenta al Sr. Juez. doy fe. -



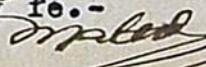
Providencia Juez SR) Córdoba a diez y siete de Agosto de mil novecientos
Grande León.----- cuarenta.

Vista la anterior diligencia, librese oficio al Sr. Juez Municipal del Distrito numero uno de esta Capital, para que se sirva remitir a este Juzgado certificación de defunción del encartado, para constancia en autos.

Lo mando y firma SS^a. de que doy fe. -



DILIGENCIA .- Seguidamente se cumple lo mandoado doy fe. -



videncia Huez Sr) Córdoba a veinticuatro de Agosto de mil novecientos cua
Grande León.----)

Por recibido oficio adjuntando certificación de defunc
del encartad@ que remite el Dr. Juez Municipal del Distrito
uno de esta Capital unase a los autos, y no pudiéndose por tal
dar cumpliendo a lo ordenado, quede la presente causa en arch
visional de esta Juzgado hasta que se reciba la propuesta de
tacion elevada.

Lo mando y firma SSA. de que doy f.é.-

DTLGENCTA / Seguida ende se cumple lo mandado doy f.é.-

 Francisco M. Baeza

32

Adjunto tengo el honor de remitir a V.S. la certificación de defunción de RAFAEL GONZALEZ ROLDAN que me tiene interesada en su atento oficio de fecha 17 del corriente. Dios guarde a V.S. muchos años.

Córdoba 21 de Agosto de 1930.

El Juez Municipal.



Juez encargado del Juzgado Militar de ejecutorias
comunicación de penas de esta Ciudad.

33

n Fernando Amian Costi, Abogado y Juez Municipal del Juzgado Número Uno de
ta Capital.-

ibro 166

CERTIFICO: Que seg'un resulta del acta reseñada al margen y
correspondiente a la sección tercera de este Registro civil

Folio 247

mm 247 Rafael Gonzalez Roldan natural de Nueva Carteya (Córdoba) de
edad 22 años, hijo de Manuel y de Adelsida y de estado sol
tero fallecio en la Prision Provincial de esta Ciudad el dia
nueve de Octubre de mil novecientos treinta y nueve. - - -

Y para que conste y remitir al Sr. Juez del Juzgado Militar de ejecucio
nes de Comutaciones de penas, expido el presente en Córdoba
a veinte y uno de Agosto de mil novecientos cuarenta.

El Juez



El Secretario.

Juan Ramón



MINISTERIO DEL EJERCITO

COMISION CENTRAL DE EXAMEN
DE PENAS

Certificado de resolución definitiva (O. C. de 25 de Enero de 1940, D. O. 21)

RAFAEL GONZALEZ ROLDAN

natural de Palencia

de 21 años de edad, de estado soltero y profesión del campo, fué condenado en Consejo de Guerra celebrado el 21 de Diciembre de 1938, en la Plaza de Córdoba a la pena de Doce años y un dia de reclusión menor con las accesorias de inhabilitación absoluta durante la condena.

como autor de un delito de auxilio a la rebelión definido en el artículo 240 del Código de Justicia Militar.

La Comisión Provincial de

Córdoba

en

de

de 1944, elevó propuesta de Comutación de la referida pena, informando que la definitiva que debía imponerse es la de Un año de prisión menor (nº 7 Grupo VI) con las accesorias de correspondientes

La Autoridad Judicial informó conforme con la comisión.

Esta Comisión Central en de 1944 de conformidad con

el parecer expuesto por la Provincial elevó a su vez la oportuna propuesta en el sentido de que la pena a imponer debe ser la de Un año de prisión menor

con las accesorias de la pena primitiva.

Previos los oportunos trámites la Superioridad ha dictado la correspondiente resolución definitiva disponiendo que la pena que debe sufrir el rematado RAFAEL GONZALEZ ROLDAN la de UN AÑO DE PRISIÓN MENOR

con las accesorias de la pena primitiva.

todo lo cual esta Comisión Central CERTIFICA de orden del Excmo. Señor Ministro del Ejército, remitiendo el certificado al Ilmo Sr. Auditor Militar de la Segunda Región para cumplimiento de lo prescrito en la instrucción 7.^a de la Orden comunicada de 7 de Febrero de 1940, entendiendo que tanto el inmediato acuse de recibo como la cuenta de la total ejecución de la sentencia definitiva debe remitirse a esta Comisión Central por obrar en la misma todos los antecedentes del asunto.

Madrid, 20 de 1944

de 1944

El Auditor Presidente,

El Vocal Militar,

El Vocal Judicial,

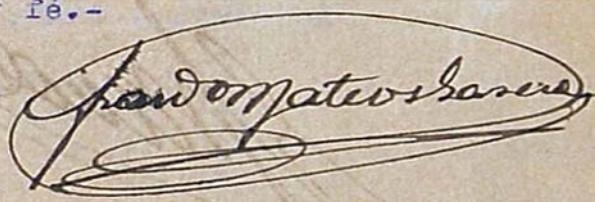
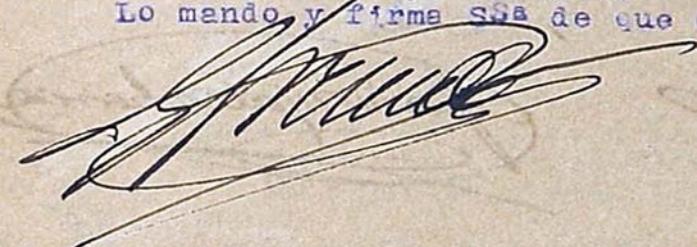


35

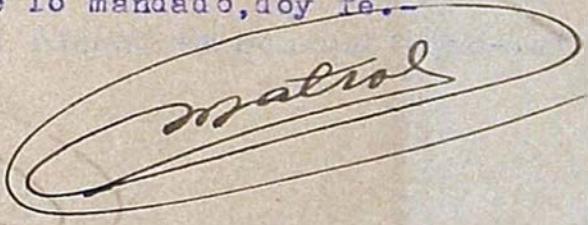
v'dencia Juez Sr) Córdoba a diez y seis de Octubre de mil novecientos cu-
Grande León.----) renta y uno.-

Por recibido certificado de resolución definitiva unase al pro-
cedimiento de su razon que se encuentra en archivo provisional en -
éste Juzgado; deduzcase testimonio del mismo que se remitirá al Sr. Di-
rector de la Prisión Provincial de esta Plaza, no haciéndolo de la li-
quidación de condena por haber fallecido el rematado en dicho Esta-
blecimiento; y rellenes la f'cha de antecedentes para el Registro -
Central de Penados y Rebeldes.

Lo mando y firma Sua de que doy fe.-



Diligencia.-Seguidamente se cumple lo mandado, doy fe.-



videncia Juez Sr) Córdoba a veinte y ocho de Octubre de mil novecien-
grande León. ----) los cuarenta y uno.-

Por recibido acuse de recibo del Sr Director de la Prisión Pro-
vincial de esta Plaza y acuse de recibo del Registro Central de
Penados y Rebeldes unase a los autos; y practicadas todas las di-
ligencias de ejecución ordenadas pongase en conocimiento del Il-
mo. Sr Auditor Presidente de la Comisión Central de Examen de Pe-
nados cuenta de haberlas practicado por conducto del Excmo. Sr. C-
oronel Gobernador Militar de la Plaza, interesando acuse de recib-
ido.

Lo mando y firma SS^a de que doy fe.-



DTLTGENCIA.-Seguidamente se cumple lo mandado, doy fe.-





RISION PROVINCIAL
DE
CORDOBA

DIRECCION

36

14.539
num. 680/938.

Tengo el honor de comunicar a V.S., que en el dia de hoy se ha recibido en este Establecimiento su atto. escrito de fecha 16 del actual, al que adjunta testimonio del certificado de resolución definitiva y nueva liquidación de condene recaída en la causa al margen expresa seguida contra el penado RAFAEL GONZALEZ ROLDAN, el cual falleció en este Establecimiento el dia 9 de octubre de 1.939.

Dios guarde a V.S., muchos años.-

Cordoba, 20 de octubre de 1.941.-



r. Juez Militar de Ejecutorias de Comutaciones
de Fenas de esta Plaza, sr. Grande Leon.-

Se ha recibido la hoja n.º de la causa n.º 6.80-38
correspondiente a Rafael González Poldan
procedente del Juzgado Militar de Ejército de la Revolución
del Perú de Córdoba. -

..... de de 19.....

EL JEFE DEL REGISTRO,

MADRID

sesoria Jurídica.

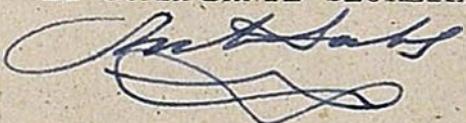
cautivos Generales.

nr 241

a num 680-38 contra
EL GONZALEZ ROLDAN
encuentro 16514

Lo comunico hacerse reci-
bido en este Gobierno Militar
el oficio dirigido al Ilmo.
Sr. Presidente de la Comisión
Central de Penas, por el que
dice cuenta de haber quedado ter-
minadas las diligencias de e-
jecución de la nueva senten-
cia recaída en la causa ins-
truida contra el individuo
que al margen se expresa; el
cual es remitido con esta fe-
cha a la citada Autoridad.- .
Dios guarde a V.S. muchos años.
Córdoba 7 de Noviembre de 1.941.-

EL CORONEL GOBERNADOR MILITAR
De Orden de S.S.
EL COMANDANTE SECRETARIO,



Militar de Ejecutorias de Comunicaciones de
Penas de esta

P L A Z A

DON FRANCISCO MATOS GARCIA, SARGENTO DE COMPLEMENTO DEL ARMA DE CABALLERIA,
SECRETARIO DEL JUZGAD^O MILITAR ESPECIAL DE EJECUTORIAS DE CONMUTACIONES DE
PENAS DE LA PLAZA Y PROVINCIA.

C E R T I F I C O : Que en el Procedimiento Sumarísimo
de Urgencia numero 680-38, seguido contra
RAFAEL GONZALEZ ROLDAN, por el delito de
AUXILO A LA REBEL^TON, aparece al Folio
_____, certificado de resolución definitiva, en el que se
acredita que previos los oportunos trámites, la Superioridad,
ha dictado la correspondiente resolución definitiva,
disponiendo que la pena que debe sufrir el rematado
RAFAEL GONZALEZ ROLDAN, de 24 años
de edad, de estado SOLTERO, natural de NUEVA CARTELLA
y vecino de PALENCA, hijo de MANUEL
y de ADELATDA; es la de UN AÑO DE PRIS^TON
MINOR, con las aclaraciones de la
PENA PRIM^TIVA

Y para que conste a los efectos de su notificación
al interesado, expido el presente con el Visto Bueno del
Sr Juez, en Córdoba a veinte y tres de Septiembre de mil
novecientos cuarenta y uno.

V. B.
EL JUEZ DE EJECUTORIAS.



Providencia Juez. Sr.) en Córdoba á Veinte y dos de Diciembre de
Grande León. -----) mil novecientos cuarenta y uno.-

Por recibido acuse de recibo del oficio que se remitió al
Mstrmo. Sr. Audiotor Presidente de la Comisión Central de Examen
de Penas, en el que se daba cuenta de haber terminado las dili-
gencias de ejecución de la nueva sentencia, y que se remitió al
Excmo. Sr. Coronel Gobernador Militar de esta Plaza, unase a los
autos, y remitánselas las presentes actuaciones a esta misma Auto-
ridad para su archivo.-

Lo mando y firma S.Sa. de que doy fe.-




DITGENCTA. -La pongo yo el Secretario, para hacer constar que con la fe-
cha de la providencia que antecede, se remiten las presentes ac-
tuaciones a la Superioridad, compuesta de 39 folios útiles.-

Dpy Fe.-



EXCMO. SR.

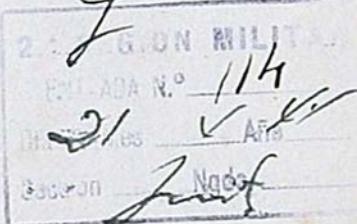
Cumplida en todas sus partes la resolución que ha puesto fin a la presente causa, procede su archivo sin más trámites.

V.E. no obstante, resolverá.

Sevilla, 8 de ~~Agosto~~ de 1.944.

EL AUDITOR.

R.O.



Capitanía General de la 2^a Región

26 de Junio de 1914

Comunicado y servicio de la
2^a Región en el año de 1914
Capitanía General y sus
Instructores.

26 de Junio de 1914

Monica

